



ES COPIA
Stella Maris Castillo
Asesoría Administrativa

86

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 AGO. 2012

VISTO el expediente n° 75.183, relacionado con el Convenio de Coedición, suscripto entre el Centro de Estudios Martianos-La Habana-República de Cuba y la Universidad Nacional de Rosario - provincia de Santa Fe - República Argentina, el 31 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de colaboración, dirigidas a desarrollar un trabajo conjunto para incrementar el conocimiento y la promoción de la vida y obra de José Martí a nivel nacional e internacional, y establecer las bases para la coedición de la obra literaria: Vida y Obra del Apóstol de Cintio Vitier.

Atento el Inf.C.Pr. n° 182/12 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 04 de junio de 2012 y la providencia de Asesoría Jurídica del 25 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Coedición suscripto entre el Centro de Estudios Martianos-La Habana-República de Cuba y la Universidad Nacional de Rosario - provincia de Santa Fe - República Argentina, el 31 de mayo de 2012, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3556/2012

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Dario Masia
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO DE COEDICIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MARTIANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO. ARGENTINA.

DE UNA PARTE: El Centro de Estudios Marianos, domiciliado en Calzada No. 807 e/ 2 y 4, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, representado en este acto por la Dra. Ana Sánchez Collazo en su carácter de Directora del mismo, y que en lo adelante se denominará **CEM**.

DE OTRA PARTE: Universidad Nacional de Rosario, Argentina, con domicilio legal en Provincia de Rosario, Argentina; representada en este acto por el Dr. Dario Mairona en su condición de Rector, y en lo adelante **UNR**.

AMBAS PARTES aseguran y reconocen recíprocamente, sus capacidades y representaciones, por lo que convienen en suscribir el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

Obra literaria: Libro: "Vida y Obra del Apóstol"
Autor: Cintio Vitier

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de colaboración, dirigidas a desarrollar un trabajo conjunto para incrementar el conocimiento y la promoción de la vida y obra de José Martí a nivel nacional e internacional, y establecer las bases para la coedición de la obra literaria: Vida y Obra del Apóstol de Cintio Vitier.

Segundo. Condiciones del Convenio

2.1.- Las partes acuerdan asumir conjuntamente y a título gratuito el proyecto de coedición de la obra y explotar de forma INDEPENDIENTE la distribución del título una vez impreso.

2.3.- El CEM aportará las artes finales dentro de las condiciones que resulten concertadas.

2.4.- La INR consultará con el CEM cualquier cambio o adición al texto en artes finales que sea necesario realizar.

2.5.- La UNR se compromete con una tirada de tres mil (3000) ejemplares de la obra, de los cuales pondrá a disposición del CEM la cantidad de mil (1000) ejemplares, puestos en Cuba y a ese efecto asumirá los gastos de transportación correspondientes.

3556/2012

Tercero. Derechos

3.1.- El CEM mantendrá todos los derechos morales sobre la obra.

Cuarto. Otras Condiciones

4.1.- El CEM correrá con los gastos en pesos cubanos (CUP) del pago del Derecho de Autor, en el caso que corresponda, de acuerdo con las regulaciones vigentes en Cuba y los gastos del trabajo editorial.

4.2.- La rescisión del presente convenio puede ser solicitada por cualquiera de las partes con un plazo no menor de treinta días.

4.3.- Toda modificación debe ser firmada por ambas partes en Anexos que formarán parte integrante del Convenio.

4.4.- Ambas partes ofrecerán sus conocimientos y mejor voluntad en la realización de este Convenio y cualquier diferencia será resuelta por la vía conciliatoria entre las partes.

Quinto. Vigencia del Convenio

5.1.- El presente convenio estará vigente hasta que se cumplan todas las condiciones que de él emanan.

Para que así conste, se firma el presente Convenio en dos originales de igual valor y efectos legales a los 31 días del mes de mayo de 2012.

Centro de Estudios Martianos

Universidad Nacional de Rosario

Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

